

El que suscribe, Diputado Guillermo Toscano Reyes,
así como los demás integrantes del grupo parlamentario
de MORENA,

...en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I, 83, fracción I, y 84 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, nos permitimos presentar a la consideración del Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza a los habitantes del estado de Colima un descuento del 100% en el pago de derechos por dotación de placas y tarjetas de circulación de motocicletas y su reposición, previstas en el inciso c) de la fracción VI, e inciso d) de la fracción VIII, ambas del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, para que los usuarios puedan regularizar su situación con el citado programa temporal de descuento, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación de los ciudadanos colimenses contribuir a la hacienda pública estatal mediante el pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales, entre los que se encuentra el pago de derechos correspondiente a la expedición de placas y tarjetas de circulación de motocicletas y su respectiva reposición.

Este tipo de contribuciones (derechos) se encuentran reguladas en el artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima vigente, el cual establece que los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado relativos a la dotación de placas y tarjeta de circulación de vehículos de servicio privado para motocicleta, se paga conforme a la fracción VI, inciso c) de la referida Ley una cantidad equivalente a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA'S), y por la reposición de placas de motocicletas, incluyendo la tarjeta de circulación, por motivo de robo, extravío o deterioro, se paga el equivalente a 9 Unidades de Medida y Actualización (UMA'S), en términos de la fracción VIII inciso d) del citado ordenamiento legal.

En este sentido, es indudable que toda persona que conduzca o maneje una motocicleta tiene la obligación legal de tramitar ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado y contar con la documentación oficial actualizada y vigente que se establece en la normatividad aplicable, como lo son las placas y la tarjeta de circulación de las motocicletas para su correspondiente circulación y tránsito.

De acuerdo con datos obtenidos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), referente a los indicadores de pobreza en el estado de Colima, se tiene que dentro de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar en nuestra entidad federativa, se encuentran en esta situación compleja prácticamente cinco municipios del estado de Colima, a saber: Armería, Comala, Minatitlán, Tecomán y de hecho Ixtlahuacán.¹

Hoy en día las motocicletas se han convertido en una forma de transporte de gran demanda en la entidad, cuyo uso y características como herramienta de trabajo y como medio de transporte para trasladarse a las fuentes de trabajo, permite agilidad en los trayectos, así como gran ahorro en los combustibles. Por tal razón, se considera importante que los ciudadanos hagan uso de sus motocicletas con la formalidad y requisitos que exige la Ley.

Al respecto, es ampliamente conocido que en los diez municipios de nuestro estado, existen múltiples casos en que las motocicletas carecen actualmente de placas y tarjetas para su circulación, y que las mismas se encuentran vencidas en su vigencia y los interesados no han realizado su trámite de renovación o reposición correspondiente ante la referida Secretaría de Movilidad; las razones son de diversa índole, pasando por las de carácter económico por la falta de recursos para la tramitación y reposición de dichas placas y tarjetas de circulación.

Por ello, los suscritos legisladores atentos de dicha situación y

¹ Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010 y el MCS-ENIGH 2010.

conscientes de la necesidad de encontrar condiciones adecuadas y mecanismos eficientes para apoyar la economía de los colimenses, contribuir al ahorro de sus gastos, así como promover, impulsar y estimular la regularización oportuna de sus obligaciones legales, consideramos de importancia y trascendencia implementar acciones reales y efectivas, en este caso de carácter temporal que generen un beneficio colectivo, siempre que su aplicación no afecte las finanzas públicas, ni la prestación de servicios o funciones públicas que recibe la población.

Cabe precisar que el citado esquema temporal de regularización para la dotación de placas y de tarjetas de circulación de motocicletas, contribuiría, además, de manera importante al apoyo en materia de seguridad pública en el estado, ya que con dicho cumplimiento de la normatividad se tendrían identificados y registrados los datos de propietarios, poseedores y usuarios del referido medio de transporte.

Es así que, la presente iniciativa de Decreto tiene como finalidad establecer un programa de descuento del 100% con carácter temporal, por el período de los meses de Mayo y Junio de 2019, respecto del costo de derechos por la expedición y reposición de placas y tarjetas de circulación de motocicletas, cuya dotación es expedida por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado.

De manera adicional, se prevé la instrucción a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, para que se sirva instrumentar un esquema técnico operativo para la adecuada y eficiente aplicación del presente programa de descuento temporal relativo a la dotación y reposición de placas y tarjetas de circulación de motocicletas, inclusive, para que con un sentido práctico y efectivo del citado programa en el caso de las zonas rurales de los municipios del Estado acuda con su personal autorizado a las diversas comunidades para la prestación de dichos servicios, acercando y facilitando los mismos a las personas interesadas, evitando así su desplazamiento y mayores gastos en su tramitación. Coordinándose al efecto, con las autoridades municipales con la finalidad de recibir apoyos de éstas en materia de infraestructura, internet, mobiliario, etc., para facilitar el servicio y atención a las personas que

acudan a solicitar la dotación o reposición de placas o tarjetas de circulación de motocicletas.

Conviene tener presente, también, que la inseguridad que se vive en nuestro estado hace muchos meses ya, registra numerosos delitos cometidos a bordo de motocicletas sin placas, lo que dificulta la eficaz investigación y castigo a los delincuentes. Al efecto, siendo recomendable realizar operativos para detener aquellas motocicletas que circulen sin placas, se opta por buscar esta primera acción que brinde oportunidad de regularización a quienes no portan placas debido al alto costo que significa en relación con su ingreso familiar.

Finalmente, es importante destacar que resulta evidente el impacto presupuestal negativo que significa para los ingresos del gobierno estatal; el cual, sin embargo, es ampliamente compensado por los beneficios que implican -al menos- dos consecuencias: el respaldo a cientos de familias de bajos ingresos que podrán salir de la irregularidad en cuanto a sus medios de transporte; y la posibilidad de contribuir en el abatimiento de la impunidad por la comisión de delitos que se registran utilizando motocicletas sin placas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de la Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se aprueba, por los meses de Mayo y Junio de 2019, el programa temporal de descuento del 100% del costo de derechos por concepto de servicios por la dotación y reposición de placas y tarjetas de circulación para motocicletas, expedidas por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, cuyos montos de pago de derechos se encuentran establecidos en el artículo 55 B fracción VI inciso c) y fracción VIII inciso d) de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima vigente.

SEGUNDO.- Para el caso de las comunidades de las zonas rurales de los municipios del estado, se instruye al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Movilidad, para que con base en un esquema técnico operativo adecuado, práctico y eficiente, acerque unidades móviles para llevar a cabo la aplicación del presente programa de descuentos temporal para la dotación y reposición de placas y tarjetas de circulación para motocicletas, en los términos del presente Decreto.

TERCERO.- Se instruye al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en coordinación con los Ayuntamientos de los diez municipios del estado, a efecto de que otorguen amplia publicidad para que los usuarios de motocicletas accedan al programa de regularización y descuento que se contiene en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

A T E N T A M E N T E
Colima, Col., 29 de Abril de 2019